Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 16 NOV. 2022

REF: SUCESION
Rad No. 1100140030-04-2011-00883-00
CAUSANTE: WILSON EDUARDO CARDOSO DIMATE.

Para todos los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que el **trabajo de partición** folios 334 a 340 de la presente encuadernación allegado por la partidora designada dentro del presente juicio sucesorio, el cual fue objetado dentro de los términos por la apoderada de NANCY OLIVA PARDO MURILLO y WILSON SANTIAGO CARDZO PARDO, sin embargo, previo a resolver el incidente de objeción formulado, observa el despacho que si bien el numeral 3 del artículo 509 del C.G.P señala que: "*Todas las objeciones que se formulen se tramitaran conjuntamente como incidente*", lo cierto es que conforme la regla 844 del estatuto tributario "*Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes*". Y sucede que en el asunto que ocupa la atención del Despacho, no se ha comunicado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sobre la apertura del presente juicio sucesorio.

Bajo ese panorama, al amparo de lo consagrado en el artículo 132 del C.G.P, se dispondrá que por secretaría se oficie a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, comunicando esta determinación, para los fines de que trata el artículo 844 del estatuto tributario. **Oficiese.**

Una vez se obtenga respuesta por parte de dicha entidad o, en su defecto, transcurridos veinte (20) días después de haberse remitido la comunicación sin que la DIAN se haya hecho parte, **ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite legal.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 105
del 17 NOV. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.